

## **DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda el escrito presentado por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, mediante el solicita en donación un terreno de propiedad municipal, para la construcción de un Banco del Bienestar, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 de abril del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el oficio SB/DPDEJ/0653/290322, suscrito por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, C. Katia Meave Ferniza, mediante el cual informa que el Gobierno de México tiene como uno de los principales proyectos la construcción de Bancos del Bienestar, en donde se planea construir una sucursal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual solicita en donación un terreno de propiedad municipal localizado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor de Banco del Bienestar, estando la construcción a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); asunto que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 89/22.

2. Con motivo de la debida integración del expediente que nos ocupa, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, giró oficio número 404/I/P/2022/285, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, a la Dirección de Administración, a efecto de que informe si el predio requerido es de propiedad municipal, y en caso afirmativo, remita a la brevedad el documento idóneo que acredite la propiedad, así como la ficha técnica y la situación actual del mismo.

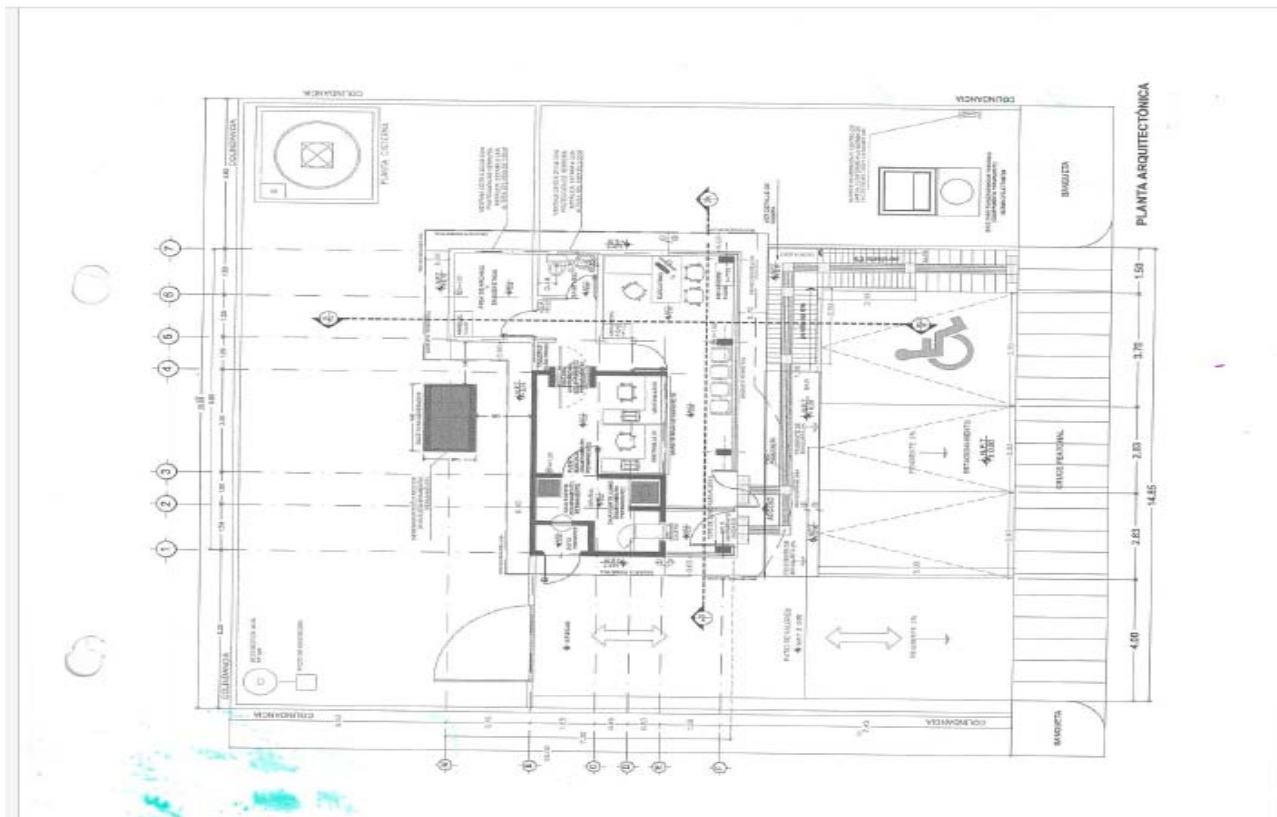
Asimismo, mediante similar número 404/I/P/2022/284, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Integración y Dictaminación informó a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, que en términos del artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, *“Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento”*, motivo por el cual, una política de la actual administración es el no realizar donaciones de los bienes del municipio cuyo objeto es preservarlos y evitando que en un futuro desaparezca el uso para el cual fue entregado, por lo que se informa a la Delegación que en caso de proceder a la atención de lo solicitado, el esquema sería bajo la figura jurídica de comodato, por lo que se solicita que en caso de ser del interés el continuar con dicho trámite bajo la figura jurídica propuesta, sea manifestado a la brevedad su aceptación de comodato a considerar, acompañándose del documento donde se haga constar el nombramiento con el que se ostenta y el proyecto ejecutivo de construcción a realizarse en el predio, donde se desprendan los requisitos técnicos mínimos de superficie, condiciones de ubicación y servicios.

**3.** En razón de lo anterior, y en vía de contestación la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de su titular Alejandra Elizabeth Domínguez López, mediante oficio número ADMON/U.P./1262/2022, recibido en la Dirección de Integración y Dictaminación con fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, manifestó que después de revisar los archivos de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio se encontró que efectivamente el predio solicitado es de propiedad municipal, según se acredita con la escritura pública número 11,061 (once mil sesenta y uno), de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, predio que cuenta con una superficie de 1,175.00 m<sup>2</sup> (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), mismo que está inscrito en el inventario de bienes inmuebles propiedad de este Municipio con la clave patrimonial E-10-03, el cual actualmente es utilizado como área verde (parque).

**4.** Asimismo, la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, por conducto de su titular, C. Katia Meave Ferniza, mediante oficio número SB/DPDEJ/2465/01062023 dio formal contestación al similar número 404/I/P/2022/285, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, por el cual **manifiesta la conformidad respecto de la figura jurídica de comodato**, expresando la posibilidad de que el mismo en caso de ser procedente, sea mínimo por 25 veinticinco años, ello

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 89/22. Se atiende la solicitud presentada por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, mediante el solicita en donación un terreno de propiedad municipal para la construcción de un Banco del Bienestar.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2023

con la finalidad de proteger la inversión realizada. Igualmente, anexa para los efectos correspondientes el proyecto ejecutivo a realizar, siendo el siguiente:



**Bajo esa tesitura, y conforme al oficio número DGAA/DRM/20-06/02/2023 de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, se desprende que la superficie solicitada es de aproximadamente 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados).**

5. En consecuencia de lo anterior, y a efecto de contar con certeza respecto a la ubicación de superficie que pudiera ser susceptible de entregarse en comodato, así como la viabilidad del proyecto a desarrollar para la construcción y operación de un Banco del Bienestar, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 412/5/P/2023/282, de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, solicitándole se realice el levantamiento topográfico correspondiente, del cual se desprenda con exactitud la superficie con sus medidas y linderos y, una vez hecho lo anterior se remita a la brevedad, así como, se emita su valiosa opinión técnica en cuanto a lo solicitado.

A lo cual en vía de contestación, mediante diverso número 1160/UAFRDA/2023/2-0208, de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ismael Jáuregui Castañeda, remitió el levantamiento topográfico con coordenadas

UTM de la totalidad de superficie del predio municipal que arroja una superficie de 1,150.353 m<sup>2</sup> (mil ciento cincuenta punto trescientos cincuenta y tres metros cuadrados) localizado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, el que se acompaña como Anexo 1 de este dictamen.

De igual forma, y en alcance a lo anterior, el Director de Obras Públicas e Infraestructura, remitió la propuesta de superficie, ubicación y suelo viable para llevar a cabo el proyecto de la construcción del Banco del Bienestar, el cual conforme al oficio número DGAA/DRM/20-06/02/2023 de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, se desprende que la superficie solicitada es de aproximadamente 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), que se acompaña como Anexo 2 de este dictamen.

En razón de los antecedentes vertidos en el cuerpo del presente dictamen, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que se tiene por acreditado el nombramiento de la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, C. Katia Meave Ferniza, mismo que es de carácter público y de conocimiento general para todos sus efectos legales correspondientes.

Asimismo, se hace llegar el poder otorgado por “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor de la ciudadana M. Guadalupe Xóchilt Huelgas Cabrera, mediante Escritura Pública número 221,612 (doscientos veintiún mil seiscientos doce), de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Eutiquio López Hernández.

2. Que dicha solicitud obedece al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispensor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población.

3. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

4. Que concretamente la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y conforme a la fracción II inciso b) de éste artículo son bienes de dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; y que conforme a lo dispuesto por el artículo 87 sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Para tal efecto el artículo 37 fracción IX de la citada Ley, establece que es obligación de los Ayuntamientos el “Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan”; y de acuerdo al artículo 38 fracción II, los Ayuntamientos tienen facultades para “II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;”

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

*“Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

*Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.*

*Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”*

5. Para el caso en concreto, siendo el objeto de este dictamen la entrega en comodato de una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados) de la totalidad del terreno de propiedad municipal con una superficie de 1,175.00 m<sup>2</sup> (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, relativo “Del Comodato”, señala lo siguiente:

*“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.*

*Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.*

*Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.*

*Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.*

*Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.*

*Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.*

*Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.*

*Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

Por su parte, se resalta que si bien el comodato será a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la construcción correrá por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

6. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundando, y conforme con el artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos avocamos al estudio de fondo del presente asunto, considerando procedente la entrega en comodato de una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados) de la totalidad del terreno de propiedad municipal ubicado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, corriendo la construcción por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ello con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población, siendo zonas estratégicas para llegar a la mayor parte de la población beneficiada en los citados programas sociales.

7. Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 25 (veinticinco) años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato, , así como, si por alguna causa llegar a perder el reconocimiento como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por las autoridades competentes.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 37 IX, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como con lo dispuesto en el Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), los cuales forman parte de la totalidad del terreno de propiedad municipal de 1,175.00 m<sup>2</sup> (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, corriendo la construcción por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ello con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población, siendo zonas estratégicas para llegar a la mayor parte de la población beneficiada en los citados programas sociales.

Dicha superficie se identifica en el plano anexo de este dictamen como Anexo 2. El Anexo 1 de este dictamen es el levantamiento topográfico de la totalidad del paño que arroja 1,150.353 m<sup>2</sup> (mil ciento cincuenta punto trescientos cincuenta y tres metros cuadrados) y 1,175.00 m<sup>2</sup> (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), según escrituras de propiedad.

La superficie restante de 775.00 m<sup>2</sup> (setecientos setenta y cinco metros cuadrados) según escritura continua incorporada al dominio público del Municipio y seguirá siendo utilizada como espacio público de uso común y disfrute público.



La titularidad del predio propiedad municipal se acredita con la escritura pública número 11,061 (once mil sesenta y uno), de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, e inscrito en el inventario de bienes inmuebles propiedad de este Municipio con la clave patrimonial E-10-03, el cual actualmente es utilizado como área verde (parque).

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal materia del presente contrato.

b) El inmueble con superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), de propiedad municipal entregado en comodato, debe ser destinado única y exclusivamente para la construcción, operación y funcionamiento de un Banco del Bienestar, con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población, siendo zonas estratégicas para llegar a la mayor parte de la población beneficiada en los citados programas sociales.

c) El comodato del inmueble se concede por el término de 25 (veinticinco) años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato, así como, si por alguna causa llegar a perder el reconocimiento como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por las autoridades competentes.

**d)** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del inmueble municipal, la construcción del Banco del Bienestar, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta de “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), como corresponda para cada caso en concreto, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

**e)** La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

**f)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro que se causen al mismo.

**g)** El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**h)** La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la parte comodataria.

**i)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se

necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

**TERCERO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en la estricta vigilancia de los intereses municipales.

Para tal efecto se le deberán de entregar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, copias simples del levantamiento topográfico de la totalidad del inmueble (Anexo 1), de la escritura pública número 11,061 (once mil sesenta y uno), de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, predio que cuenta con una superficie de 1,175.00 m<sup>2</sup> (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), así como del poder otorgado por “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor de la ciudadana M. Guadalupe Xóchilt Huelgas Cabrera, mediante Escritura Pública número 221,612 (doscientos veintiún mil seiscientos doce), de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Eutiquio López Hernández.

**CUARTO.** Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, en el domicilio señalado en el presente expediente, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los tres meses siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización del contrato de comodato, no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de las parte.

**QUINTO.** Asimismo, notifíquese a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a efecto de que se faciliten las autorizaciones para llevar a cabo la construcción del Banco del Bienestar, en la exigencia de todos y cada uno de los requisitos que deban cumplirse para tal efecto.

**SEXTO.** Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, con una copia de la Escritura Pública número 11,061 once mil sesenta y uno, de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de la superficie del inmueble objeto de esta resolución, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, quien conforme al artículo 76 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra *“exentos del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I y III del artículo anterior, los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”*

**SÉPTIMO.** De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**OCTAVO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
27 DE JULIO DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 89/22. Se atiende la solicitud presentada por la Delegada de  
Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de  
Bienestar, mediante el solicita en donación un terreno de propiedad municipal  
para la construcción de un Banco del Bienestar.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2023

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

GOE/JALC/CPLG